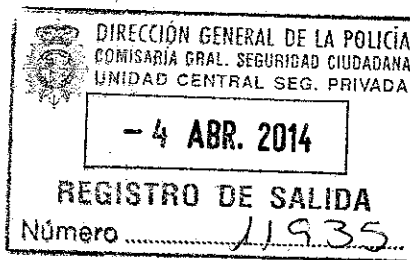


c/c a/v 25/04/14



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD CENTRAL DE
SEGURIDAD PRIVADA

EI-23208

OF.

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

DESTINATARIO

UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA
BRIGADA CENTRAL DE INSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN.
SECCIÓN OPERATIVA DE INSPECCIÓN
Madrid, a 1 de abril de 2014
RESPUESTA A DENUNCIA SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DOCUMENTALES Y
TÉCNICOS DE ELEMENTOS Y COMPONENTES DE SISTEMA DE ALARMA.
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN.
Calle Bécquer num. 22 SEVILLA (C.P. 41002)

Por medio del presente escrito se procede a dar respuesta a la denuncia suscrita por Antonio J. MUÑOZ, en representación de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción (FACUA), remitida vía FAX el pasado día 3 de febrero a esta Unidad Central de Seguridad Privada, sobre diversos aspectos técnicos y documentales de los elementos que conforman el sistema de alarma, comercializado e instalado por la empresa SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU, bajo la denominación comercial de VERISURE, por presunto incumplimiento de la Ley 23/1992 de Seguridad Privada y su Reglamento de ejecución, derivada de la vulneración de las normas españolas (UNE), que desarrollan los estándares europeos (EN).

El escrito denuncia plantea diversas cuestiones de índole y naturaleza diferente, en este sentido y en el marco de las funciones atribuidas a esta Unidad Central de Seguridad Privada en dicha materia, se han realizado las comprobaciones, consultas y verificaciones pertinentes, que permiten determinar las siguientes consideraciones:

Primero.- En cuanto a la primera cuestión planteada, se significa que se procedió a solicitar a la mercantil cuestionada, documentación acreditativa del cumplimiento normativo del "Panel de control inalámbrico de alarmas de intrusión, modelo ES6500VSF", correspondiente al producto denominado VERISURE FAST, correspondiente a equipos catalogados como de grado II, conforme a la Orden INT 316/2011.

Haciendo entrega, la empresa SECURITAS DIRECT, de copia de la certificación expedida por ALTER TECHNOLOGY TÜV NORD S.A.U., entidad certificadora acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación ENAC, con el núm. 107/C-PR261.



En dicha certificación consta, que el mencionado producto cumple con los requerimientos exigidos, entre otros, de los estándares EN 50131-1:2006/A1:2009 y 50131-3:2009. Del mismo modo se aportó copia de una nota informativa adicional, expedida por la misma entidad certificadora, en la que se afirma el cumplimiento, del producto ES6500VSF, de los requisitos exigidos en la norma EN 50131-3:2010, que sustituye a la anterior.

Del estudio y análisis de esta documentación se desprende que la CIE, cumple con los estándares relativos a los requisitos de seguridad frente a la manipulación de los CIE y I&HAS, y su detección, no siendo de aplicación la información del fabricante al consumidor por el incumplimiento del artículo 4.2 de la norma UNE-EN 50131-3:2009.

En relación al resto de cuestiones planteadas en este apartado, desde esta Unidad Policial, se considera que se exceden de las competencias asignadas a la misma, en lo relativo a los aspectos regulados por la Ley 34/1988, General de Publicidad, o la defensa de los consumidores y usuarios regulada por el RD-L 1/2007, debiendo dirigir sus consultas a los organismos correspondientes con competencia material sobre ello.

Segundo.- En cuanto al ámbito de Seguridad Privada, la segunda y tercera cuestión planteada en la denuncia, se considera que dicha Asociación, en el marco de las actuaciones que desarrolla, debe dirigirse, en primera instancia a la mercantil adversa y solicitar la documentación que a bien tenga por conveniente.

A este respecto se informa que, la competencia sobre la acreditación, la actividad o validez de las evaluaciones que realizan las entidades de certificación acreditadas en España, corresponde a la Entidad Nacional de Acreditación, representada en España por ENAC, donde deberá dirigirse la organización denunciante, a fin de que solicite la información que requiera o que sus órganos de control y auditoría, realicen cuantas gestiones consideren oportunas.

Si bien, ha referido la propia ENAC en este sentido, la procedencia de que el denunciante o quien se considere legitimado, solicite previamente, al propio organismo de certificación cuestionado, cuantas aclaraciones estimen por conveniente, relacionadas con sus evaluaciones de conformidad, los protocolos, procedimientos o esquemas empleados, la existencia o inexistencia de indicaciones sobre aspectos técnicos en los contenidos de las evaluaciones o sus anexos, en base a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Siendo todo ello, de aplicación, en la misma medida, sobre la realización de ensayos sobre sistemas y unidades de alarma, por laboratorios acreditados, como sustento o referente para la emisión de evaluaciones de conformidad, por las entidades de certificación.



Tercero.- En relación a la realización de ensayos funcionales, también se hizo entrega en esta Unidad, de la certificación del ensayo realizado, por el laboratorio acreditado, HERMON LABORATORIES Ltd, sobre el producto, "Panel de control inalámbrico bidireccional y unidad de teclado numérico" modelo ES6500VSF, frente a las normas EN 50131-1:2006/A1:2009 y 50131-3:2009, entre otras.

Documentación que, anteriormente ya había sido verificada por técnicos de ENAC, quienes refirieron que cumple con las previsiones y exigencias normativas en vigor, tanto en el ámbito documental como en el aspecto técnico.

Como conclusión queremos agradecer la información facilitada, que nos es útil para adoptar las medidas que sean necesarias a la hora de corregir una posible situación irregular, si bien, toda vez que en base a los hechos expuestos, y por cuanto en el presente se expone, se procede al archivo de la denuncia, al no constatarse irregularidad o incumplimiento normativo, desde el punto de vista competencial de esta Unidad.

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD.



Fdo.: Esteban GÁNDARA TRUEBA.